

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el apoderado de la parte demandante, presentó escrito de subsanación de la presente demanda. Bucaramanga, 23 de mayo de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintitrés de mayo de dos mil veintidós

Ref. Demanda Declarativa Acción Paulina o Acción de Simulación, radicado 2022-00129-00, seguida por Angie Daniela Moreno Rueda, en contra de Flor María Rosas y Nicolás Morales Rosas.

Una vez subsanada la demanda, Declarativa Acción Paulina o Acción de Simulación, de los defectos que adolecía, y por encontrarse reunidos los requisitos legales exigidos por los arts. 82, 83, y 384 del C. General del Proceso, se procederá a admitir la misma. En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

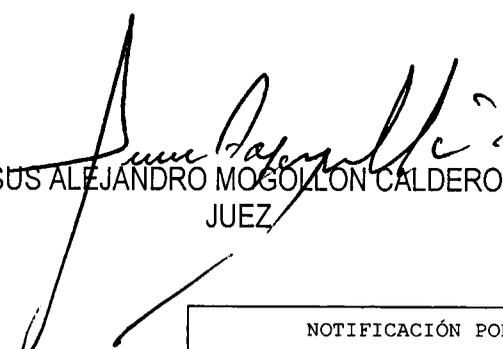
PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Declarativa Acción Paulina o Acción de Simulación instaurada por Angie Daniela Moreno Rueda, quien actúa a través de apoderado judicial en contra de Flor María Rosas y Nicolás Morales Rosas.

SEGUNDO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma que indica el art. 289 – 292 del C.G.P.

CUARTO: Reconocer personería al abogado Jaime Andrés Manrique Serrano, como apoderado de la parte actora Angie Daniela Moreno Rueda, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>070</u> hoy,</p> <p><u>24 DE MAYO DE 2022</u></p>  <p>OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
---